



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1025-R-UNICA-2020

Ica, 26 de agosto del 2020

VISTO:

El Oficio N° 0706-2020-OGPU/UNICA, de fecha 25 de Agosto del 2020 de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de Modificaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático que permita atender el artículo 1° del Decreto de Urgencia No 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional;

Que, con Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;



Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140’873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia No 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19). Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020 se dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del covid-19;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, prevé, entre otros, que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo al art. 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2020 señala.- Responsabilidad de ejecución de la medida, establece que “Son responsables de la ejecución de lo dispuesto en el artículo 3, los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos o los que hagan sus veces, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, de acuerdo al art. 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020 señala.- Entrega económica a favor de los deudos inciso 6.4 “Para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autorizase a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano”.

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia No 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N°014-



2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 “A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL”, en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, con Oficio N° 1044-D/OGGRH-UNICA-2020, de fecha 25 de agosto del 2020 la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita se realice las coordinaciones correspondiente, a fin de realizar las Modificaciones Presupuestales de la Genérica 21 Personal y Obligaciones Sociales a solicitud del Informe N° 268-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 emitido por la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Que, mediante Informe N° 0218-OFEP/OGPU-UNICA-2020, de fecha 25 de agosto del 2020 emitido por la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto en el cual emite opinión favorable sobre la viabilidad presupuestal, ya que se cuenta con recursos presupuestales, tal como acredita el Cuadro N° 01 en mérito al “Decreto de Urgencia 063-2020.

CUADRO N° 01

MODIFICACION PRESUPUESTAL		
Tipo N°003	ANULACION	CREDITO
Cadena Programática	9001.3999999.5000002.22.006.0007.00001	9002.3999999.5006269.22.048.0109.00001
Partida Presupuestal	21.11.17 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES	24.13.11 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
Monto	22,500.00	22,500.00

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, la Modificación Presupuestal efectuada en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, ascendente a la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS y 00/100 soles (S/.22,500.00), en aplicación al Decreto de Urgencia N° 063-2020, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO O PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000002 Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS =====
S/.22,500.00 =====

A LA(S):	En Soles
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto
PRODUCTO O PROYECTO	: 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS =====
S/.22,500.00 =====

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR